



**Constancia secretarial:** Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que la parte actora dio respuesta al requerimiento realizado por el Despacho mediante auto de fecha 25 de abril de 2024, respecto a la trazabilidad de la notificación por correo electrónico de acuerdo a la ley 2213 de 2022 al extremo demandado. Sírvase proveer. Chima S., 07 de mayo de 2024.

Stefania Cortes M.

**STEFANIA CORTES MOLINA.  
SECRETARIA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIMA SANTANDER  
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS.**

Chima (S), siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

<b>PROCESO</b>	<b>MONITORIO.</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>ALEJANDRO MIELES HEREDIA.</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>CONSORCIO VIAL CHIMA IAT-2019.</b>
<b>RADICADO.</b>	<b>68-176-40-89-001-2023-00051-00.</b>

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante frente al requerimiento realizado por el Despacho mediante auto de fecha 25 de abril de 2024, no resulta admisible para el despacho lo señalado como quiera que no existe certeza que efectivamente los archivos adjuntados en la notificación electrónica realizada en fecha 27 de febrero de 2024 de acuerdo a la ley 2213 de 2022 en verdad corresponden a las diligencias enunciadas, pues no hay posibilidad electrónica de corroborarlo siendo ello necesario en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción del extremo demandado, siendo el Juez el llamado a verificar que la diligencia de notificación electrónica esté en debida forma de acuerdo a lo señalado por el artículo 8 la ley 2213 de 2022, comprobando de que efectivamente los documentos adjuntados dentro de la notificación correspondan en efecto al escrito de demanda, escrito de subsanación de la demanda, anexos de la misma y la providencia por medio del cual se admite la demanda.

Por ende deberá la parte actora, demostrar el correcto proceso de notificación electrónica de acuerdo a la ley 2213 de 2022 a través de la empresa de servicio postal autorizada por el escogida, allegándose la debida trazabilidad del proceso de notificación realizada, con miras a poderse corroborar, se reitera, los documentos anexados a la diligencia de notificación personal vía correo electrónico, para lo cual pasa a REQUERIRSELE para tal fin.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

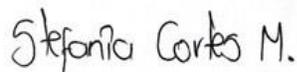
  
**FABIO HERNANDO VARGAS TORRES**



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL**

**CHIMA SANTANDER**

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 033 de manera electrónica en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalchimabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co> MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO hoy 08 de mayo de 2024, y se desfija a las 06:00 p.m., del mismo día.



**STEFANIA CORTES MOLINA.**

**SECRETARIA**